



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 024/2007
Extraordinaria**

Fecha: *Viernes, 25/05/2007*
Hora: *9:00 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones
Edificio Administrativo*

ORDEN DEL DIA

1. Consideración del informe de la comisión designada en el CU.023/2007, con relación al pronunciamiento sobre la libertad de expresión
2. Consideración de la situación universitaria

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración del informe de la comisión designada en el CU.023/2007, con relación al pronunciamiento sobre la libertad de expresión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET,

Considerando:

Que la Universidad es una comunidad de intereses espirituales en donde profesores y estudiantes se dan a la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del ser humano;

Considerando:

Que a la Universidad le corresponde contribuir en la orientación y desarrollo de la vida del país;

Considerando:

Que la Libertad de Expresión es un derecho natural y humano que permite a todo individuo exponer sus pensamientos, ideas u opiniones, de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, tal como lo establece el Artículo 57 de la Constitución, y así formar y fortalecer el proceso de desarrollo humano y el sistema democrático, para contribuir a su correspondiente sostenibilidad;

Considerando:

Que la Libertad de Expresión es reconocida como un derecho inalienable e imprescriptible, que todo ser humano posee para siempre independientemente de las circunstancias en que se encuentre;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que la Libertad de Expresión y de Información es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; acuerdos internacionales, todos, suscritos válidamente por el Estado Venezolano en representación de la República Bolivariana de Venezuela y, en consecuencia, de estricto cumplimiento por el Gobierno Nacional;

Considerando:

Que la Libertad de Expresión no sólo comprende el derecho de cada quien de manifestar sus pensamientos, ideas u opiniones, sino también un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno;

Considerando:

Que la comunicación debe ser libre y plural a fin de dar cabida a todos los criterios y pareceres que permitan la posibilidad de circular las ideas, de buscar, recibir y difundir información oportuna, veraz e imparcial, de coincidir y discrepar, de indagar y cuestionar, de dialogar y confrontar, y de transmitir y publicar por cualquier medio de difusión;

Considerando:

Que la Libertad de Expresión es un requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática, y que sólo mediante la discusión abierta y la información sin barreras es posible buscar respuestas a los grandes problemas colectivos, crear consensos, permitir que el desarrollo beneficie a todos los sectores, ejercer la justicia social y avanzar en el logro de la equidad;

Acuerda:

Primero: Ratificar el compromiso que tiene la Universidad Nacional Experimental del Táchira en la defensa de los valores y principios que sustentan la Libertad de Expresión del pensamiento, ideas u opiniones que garanticen su pleno ejercicio.

Segundo: Mantener abierta la institución universitaria a todos los sectores de la colectividad para realizar una discusión plural sobre el Derecho a la Libertad de Expresión del Pensamiento, en el entendido de que su pleno ejercicio es un sentimiento compartido por la sociedad.

Tercero: Manifestar la inconveniencia de suspender la concesión a cualquier medio de comunicación radioeléctrico en detrimento de los derechos de la ciudadanía. Asimismo, propugnar que las desviaciones e irregularidades en los productos y servicios de dichos medios, deben ser calificadas por las leyes e instancias que regulan la materia.

Cuarta: Hacer público en los medios de comunicación social, nacionales y regionales, el presente acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de la situación universitaria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, conoció el acuerdo firmado por el Rector el día Jueves 24-05-2007, con relación a la suspensión de actividades, en los siguientes términos:

“El Rectorado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 36, Numeral 12 de la Ley de Universidades, en concordancia con el numeral 23 del Artículo 16 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira;

Considerando:

Que el día jueves 24 de mayo de 2007 se han presentado una serie de manifestaciones estudiantiles en las inmediaciones del Campus de Paramillo, que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, el libre acceso a sus instalaciones y comprometen la seguridad de la comunidad universitaria;

Considerando:

Que es atribución de este Rectorado adoptar, de acuerdo con el Consejo Universitario, las providencias convenientes para la conservación del orden y la disciplina dentro de la Universidad y, en casos de emergencia, podrá tomar las medidas que juzgue convenientes, y someterlas posteriormente a la consideración del Consejo Universitario.

Resuelve:

Primero: Suspender las actividades de docencia directa de pregrado, administrativas y de los Cursos de Formación Permanente a partir del día Jueves 24 de Mayo de 2007.

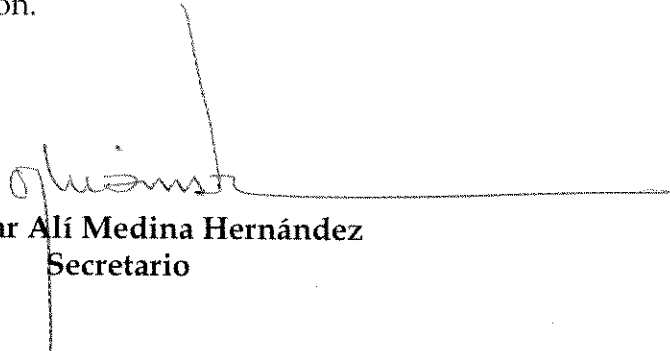
Segundo: Reiniciar las actividades académicas y administrativas el día lunes 28 de mayo de 2007.

Tercero: Informar al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira de la presente Resolución.

Cuarto: Darle publicidad a la presente Resolución.”



LCCD/mb


Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario